



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2024-173-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior; y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico, determina: *"Niveles de formación. - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado (...);";*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico, establece: *"Títulos del tercer nivel técnico - tecnológico superior y de grado. - En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos: (...). (...) d) Otorgados por las universidades o escuelas politécnicas (...); (...) 3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento General a la LOES (...).";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)";*

h7

✓

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, establece: *"Las carreras tercer nivel técnico-tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrados, específicos para las Fuerzas Armadas, serán asistidos por el respectivo departamento, centros de investigación, de transferencia de tecnología y vinculación con la sociedad, en función de las necesidades institucionales, los cuales se desarrollan en las unidades académicas especiales, instalaciones de formación militar y en los centros de entrenamiento de las Fuerzas Armadas."*

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2021-118-ESPE-a-1 de 25 de agosto de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(...) Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 25 de agosto de 2023, el Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información, Modalidad en Línea, con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación (...)."*

Que, mediante informe s/n de 30 de mayo de 2024, el Director de Carrera de Tecnologías de la Información Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, en relación a la designación del Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información Modalidad en Línea, previa exposición de motivos concluye: *"(...) Se han cumplido con éxito todos los requisitos definidos por el Vicerrectorado de Docencia para proceder con la designación de los miembros del Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información, Modalidad en línea, del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz. Se ha presentado un informe exhaustivo justificando la selección de cuatro profesores junto con sus respectivos suplentes, todos los cuales son docentes de asignaturas relevantes para la carrera. Se ha garantizado la alternancia y la equidad de género en esta selección. Asimismo, se ha incluido a una estudiante y su suplente, ambos con un rendimiento académico que oscila entre el 60% y el 75% de la malla curricular (...)."* A su vez recomienda: *"(...) Se recomienda la aprobación de la designación de los cuatro profesores propuestos y sus suplentes, así como de los dos estudiantes seleccionados: titular y suplente. Se solicita la autorización y el trámite correspondiente para llevar a cabo la designación mediante una Orden de Rectorado. Esto permitirá la formación del Consejo de la Carrera de Tecnologías de la Información, Modalidad en línea, del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, para el período comprendido entre 2024 y 2026. (...)."*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2024-3492-M de 05 de junio de 2024, la Unidad de Talento Humano verifica el cumplimiento de requisitos de la terna presentada;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1006-M de 11 de junio de 2024, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información modalidad en línea del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe

que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes,

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2024-1260-M de 14 de junio de 2024, el Infrascrito dispone al Secretario General: "(...) *previa verificación de requisitos, se elabore la orden de rectorado, en la que se designe como miembros del consejo de carrera (...).*";

Que, todo el personal académico que formará el Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información modalidad en línea del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

Art. 1.- Conformar a **partir del 26 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2026**, el Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información modalidad en línea del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

**PRESIDENTE:** Director/a de Carrera

#### MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. Ramiro Nanac Delgado Rodríguez, PhD.	(Primer Miembro)
Ing. Tatiana Marisol Gualotuña Álvarez, PhD	(Segundo Miembro)
Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, PhD.	(Tercer Miembro)
Ing. Karina Lorena Cela Rosero, PhD.	(Cuarto Miembro)
Srta. Alisson Mayerli Armijos Elizalde	(Estudiante-Miembro)

#### MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, PhD.	(Primer Miembro)
Ing. Jorge Geovanny Raura Ruiz, PhD.	(Segundo Miembro)
Ing. Jenny Alexandra Ruiz Robalino, Mgs.	(Tercer Miembro)
Ing. Efraín Rodrigo Fonseca Carrera, PhD.	(Cuarto Miembro)
Sr. Peter Robinson Defaz Arequipa	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, reformar parcialmente la Orden de Rectorado 2021-118-ESPE-a-1 de 25 de agosto de 2021, y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- El Director de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados; e instalar el Consejo. 

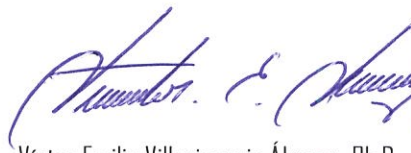


Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; Director de la Carrera de Tecnologías de la Información en línea, Sede Matriz; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 24 de junio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
GRNL. C.S.M.



VEVA/MGAV/JJJA/MAQLTP

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-173-ESPE-a-1, de fecha 24 de junio del 2024, consta de cuatro (04) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 28 de junio de 2024.

**DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**